

VISTO:

La nota presentada por estudiante **González, Elisa Andrea Legajo 199778281** de la Licenciatura en Ciencias de la Educación que ha comenzado su carrera en el marco normativo del plan de estudios 1986, en la que solicita cambio al plan de estudios 2012 aprobado por Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

que la nota presentada por la estudiante ha sido acompañada por declaración jurada en la que se indican las equivalencias entre los espacios curriculares de ambos planes, en un todo de acuerdo con las establecidas en las resoluciones que aprueban el plan de estudios 2012;

que la Dirección y el Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación solicita se dicte resolución autorizando el cambio de plan de estudios a la estudiante que así lo ha requerido y en las condiciones especificadas declaración jurada;

que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, ha procedido a realizar el análisis de los Planes de Estudio de Formación Docente, la titulación obtenida, que ha sido presentado por la solicitante;

que la estudiante cumple con los requisitos de admisión especificados en el Anexo II de la Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación que otorga el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de Licenciado en Ciencias de la Educación, y por tanto, se encuentran comprendidos en los siguiente grupos:

1) Profesores con planes de estudio de cuatro (4) años o más, con 2.800 horas de profesorado de origen, con título de profesor de educación inicial y/o primaria, profesor de educación secundaria, profesor para ejercer en el Ciclo Básico Unificado (o tercer ciclo de la Educación General Básica) y el Ciclo de Especialización (o Polimodal) del nivel medio y para ejercer en el nivel superior no universitario ; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

2) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen y haber aprobado el Postítulo para el campo de la Formación General de Profesorados (Resolución H.C.S. N° 36/98), o el Postítulo en Gestión de las Instituciones Educativas (Resolución H.C.S. N° 38/98), o el Postítulo en Formación General de Profesorados o en Gestión de las Instituciones Educativas -Nivel I Actualización Académica y Nivel II Especialización Superior (Resolución H.C.D. N° 510/02), con 588 horas del Postítulo-; **eximidos de cursar el trayecto adicional especificado en punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

3) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); **en cuyo caso deberán cursar el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

  
LIC. VANESA V. LOPEZ  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
U.N.C.



Facultad de Filosofía y Humanidades | UNC



Universidad Nacional de Córdoba

que la Resolución HCD N° 53/05 –aprobada por Resolución HCS N° 287/05– establece en su Art. 1° (5.) que la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, en base al análisis de los planes de estudio, podrá eximir del cursado de algunas materias a los alumnos según corresponda;

que luego del análisis realizado, la Comisión Permanente de Seguimiento Curricular, designada por Res. HCD N° 63/02, aconseja se den por aprobadas las materias, talleres y/o seminarios que se indica en el caso;

LA DECANA de la  
FACULTAD DE FILOSOFIA y HUMANIDADES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el cambio de plan de estudios a la Carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación -Ciclo- (45A) a la estudiante **González, Elisa Andrea Legajo 199778281** matriculada en la Licenciatura en Ciencias de la Educación Plan 1986 que así lo solicita, que ha sido admitida y disponer que continúen cursando sus carreras según lo establecido en el plan de estudios 2012, aprobado por Resolución N° 36/11 del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 2º) RECONOCER las materias, seminarios y/o talleres que se indican a continuación según el trayecto previsto:

3) Graduados de magisterios, o profesorados de educación inicial y/o primaria o de profesorados de 1° y 2° ciclo de EGB (con planes de estudio de 2 y medio años de duración), con 1.800 horas del profesorado de origen, que no hayan cursado los Postítulos indicados en el punto 2); **en cuyo caso deberán cursar el trayecto adicional especificado en el punto 4.4 de la Resolución HCS N° 1278/10;**

**González, Elisa Andrea, Legajo 199778281;** PASE con reconocimiento de los siguientes espacios curriculares:

MATERIA APROBADAS EN LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN – PLAN 1986 COD. 451	CORRESPONDE EQUIVALENCIA EN LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - PLAN 2012 COD. 45A
TALLER I (Cód. 202E) nota 9 (nueve)	1 Seminario Electivo del Ciclo Básico Común- 64hs- (Cód. 001AR) nota: Aprobado 1 Taller Electivo del Ciclo Profesional -32hs- (Cód. 002AR) nota: Aprobado

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR al Área de Enseñanza la presente resolución a fin de que se realicen las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

CORDOBA, **18 FEB 2020**  
**RESOLUCION N°: 0052**  
M.Y.

LIC. VANESA V. LOPEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
UNC

Lic. FLAVIA A. DEZZUTTO  
DECANA  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
U.N.C.